



BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NCJ064786

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE GÜÍMAR

Sentencia 26/2020, de 27 de abril de 2020

Rec. n.º 158/2020

SUMARIO:

Delito contra el orden público. Coronavirus. Transgresión del confinamiento.

Autor criminalmente responsable de un delito de contra el orden público, en su modalidad de desobediencia grave a la autoridad o a sus agentes en el cumplimiento de sus funciones, y condenado a abonar cuatro meses de multa a razón de tres euros diarios la cantidad de 360 euros a un ciudadano alemán que entre el 31 de marzo y el 25 de abril visitó en transporte público cinco municipios de la isla, uno de ellos en dos ocasiones, sin ninguna causa legal que justificara su transgresión de las normas de confinamiento decretadas por el Gobierno de España frente a la covid-19, con aplicación del artículo 53.1 del Código Penal en caso de impago y abono de las costas procesales.

El acusado era perfectamente conocedor de la obligación que como todo ciudadano en España tenía de permanecer confinado en su domicilio o lugar de residencia y actuó movido por la intención de quebrantar las órdenes impartidas por el Gobierno de la Nación. Con su conducta el acusado pudo generar un riesgo para terceras personas al transitar por la vía pública y utilizar el transporte público sin causa justificada, además de obligar a actuar en diversas ocasiones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y pese a las advertencias y denuncias que anteriormente le habían hecho los agentes de la autoridad.

PRECEPTOS:

Ley Orgánica 10/1995 (CP), art. 53.1, 116, 123 y 556.1.

Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882, art. 801.

PONENTE:

Doña Laura Cristina Paule González.

Magistrados:

Doña LAURA CRISTINA PAULE GONZALEZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1

C/ Amigos del Arte. Plazoleta Domingo Díaz Martín nº 13

Güímar

Teléfono: 922 474103 / 4

Fax.: 922 474114

eMail: mixto1.guimar@justiciaencanarias.org

En Güímar, a 27 de abril de 2020.

Procedimiento: Juicio Rápido

Nº Procedimiento: 0000158/2020 NIG: 3802041220200000562



Resolución: Sentencia 000026/2020

SENTENCIA

Vistos por D./Dña. LAURA PAULE GONZÁLEZ, JUEZ del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Güímar, los autos de Juicios Rápidos nº 0000158/2020 sobre delito contra el orden público, en su modalidad de desobediencia grave a la autoridad o a sus agentes en el cumplimiento de sus funciones, previsto y penado en el art. 556.1 del Código Penal.(derivado de las Diligencias Urgentes nº 158/2020 de este Juzgado) por la denuncia presentada/el atestado elaborado el día Desconocido, por la Guardia Civil, seguidas contra D./Dña. Vidal, nacido/a en Breslau (Alemania) el día NUM000 de 1973, hijo/a de D. Jose Pedro y de Dña. Joaquina, con nº de D.N.I. NUM001 y con domicilio en albergue municipal PLAZA000, Santa Cruz de Tenerife, con antecedentes penales no computables a efectos de reincidencia, defendido/a por el/la Letrado D./Dña. ESTEBAN PEÑA COBO, actuando D./Dña. INÉS GARCÍA FOGEDA MONSILLA, en representación del Ministerio Fiscal, dicto la presente sentencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

Abierto el juicio oral, el Ministerio Fiscal en sus conclusiones provisionales interesó la condena del acusado como autor de un delito contra el orden público, en su modalidad de desobediencia grave a la autoridad o a sus agentes en el cumplimiento de sus funciones, previsto y penado en el art. 556.1 del Código Penal. Procede imponer al acusado las siguientes penas: seis meses de multa, a razón de tres euros diarios con aplicación del artículo 53.1 del Código Penal en caso de impago y abono de las costas procesales.

Segundo.

El acusado, a la vista de la acusación formulada, en el mismo acto y con asistencia letrada prestó conformidad con los hechos relatados y con las pretensiones penales y civiles ejercitadas, interesando ambas partes que el Juez de guardia procediera a dictar sentencia de conformidad.

Tercero.

Observadas las prescripciones legales sobre control de la conformidad, -previa información al acusado por S.Sª. de las consecuencias y prestada libremente-, se dictó "in voce" sentencia de conformidad, sin perjuicio de su ulterior redacción, imponiendo la pena solicitada reducida en un tercio.

Cuarto.

Manifestando las partes su decisión de no recurrirla, se declaró firme en el mismo acto.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 801 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción modificada por la LO 8/2002 sobre enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos, los acusados pueden prestar ante el Juzgado de guardia su conformidad cuando concurren los requisitos siguientes:

- Que el escrito de acusación del Ministerio Fiscal califique los hechos como delito castigado con pena de hasta tres años de prisión, con pena de multa de cualquier cuantía o con pena de distinta naturaleza cuya duración no exceda de diez años.

- Que, tratándose de pena privativa de libertad, la pena solicitada o la suma de las solicitadas no supere, reducida en un tercio, los dos años de prisión.



Presupuestos que concurren en el presente supuesto, por lo que realizado el control de la conformidad prestada en los términos previstos en el art. 787 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, modificado por la Ley 38/2002, procede dictar sentencia de conformidad, imponiendo la pena solicitada reducida en un tercio.

Segundo.

A tenor de lo dispuesto en el art. 116 del Código Penal, todo responsable criminalmente de un delito también lo es civilmente, en la medida y por los conceptos que se determinan en sus arts. 110 y siguientes, Elegir párrafo, de conformidad con el art. 123 del mismo texto legal procede imponer a/los acusado/s las costas procesales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Ratificando íntegramente el fallo y demás pronunciamientos producidos "in voce" en el acto del juicio oral, debo condenar y condeno al acusado D./Dña. Vidal como autor criminalmente responsable de un delito de contra el orden público, en su modalidad de desobediencia grave a la autoridad o a sus agentes en el cumplimiento de sus funciones, previsto y penado en el art. 556.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de cuatro meses de multa, a razón de tres euros diarios con aplicación del artículo 53.1 del Código Penal en caso de impago y abono de las costas procesales.

Se decreta el comiso de los efectos del delito aprehendidos al acusado, y señalados en los hechos probados, a los que se les dará el destino legal una vez firme la presente sentencia.

Para el cumplimiento de la pena impuesta, se abona al condenado todo el tiempo que ha estado privado provisionalmente de libertad por esta causa.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, y a los ofendidos por el delito, haciéndoles saber que la presente resolución es FIRME, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 787.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre la conformidad prestada. Una vez realizado, remítanse las actuaciones al Juzgado de lo penal al que por turno corresponda la ejecutoria.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ

El contenido de la presente resolución respeta fielmente el suministrado de forma oficial por el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ). La Editorial CEF, respetando lo anterior, introduce sus propios marcadores, traza vínculos a otros documentos y hace agregaciones análogas percibiéndose con claridad que estos elementos no forman parte de la información original remitida por el CENDOJ.